

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320240052200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real promovida por Titularizadora Colombia S. A. contra Juan Carlos Molano Zarate, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Lo anterior, como quiera que el poder allegado no se envió por correo reportado para notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A.S.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Jue

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 69 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--